

RESOLUCION del Ayuntamiento de Miguel Esteban (Toledo) por la que se anuncia concurso para proveer en propiedad una plaza de Guardia municipal de Policía Urbana en este Municipio.

Se convoca concurso para proveer en propiedad una plaza de Guardia municipal de Policía Urbana en este Municipio, mediante examen de aptitud, dotada con un emolumento básico de 38.000 pesetas y demás derechos legales que le correspondan.

Podrán tomar parte cuantos reúnan las condiciones que determina el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y se hallen comprendidos en la edad de veintuno a cuarenta y cinco años.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir desde el siguiente al del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miguel Esteban, 8 de marzo de 1971.—El Alcalde, Arsenio Ayala.—1.465-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Oviedo, referente a las oposiciones para provisión en propiedad de dos plazas de Oficiales administrativos de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 53, de 5 de marzo de 1971, aparece publicada la convocatoria de oposición para provisión en propiedad de dos plazas de Oficiales administrativos, vacantes en la plantilla de funcionarios de este excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, entre quienes estén en posesión de título de Licenciado en Derecho, o en Ciencias Políticas o Económicas y reúnan las demás condiciones señaladas en dicha convocatoria.

Las plazas de referencia tienen asignado el grado retributivo 13 de la Ley 108/1963, y están dotadas con un emolumento básico anual de 73.200 pesetas, las dos pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, y demás retribuciones que legalmente sean de aplicación.

Las solicitudes para participar en la oposición se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en las que manifiesten, en forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas, según la convocatoria.

Oviedo, 8 de marzo de 1971.—El Alcalde.—1.478-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de San Sebastián por la que se anuncia oposición libre para la provisión de tres plazas de Oficiales Técnico-administrativo de este municipio.

Se convoca oposición libre para la provisión de tres plazas de Oficiales Técnico-administrativo de este excelentísimo Ayuntamiento, dotadas con la asignación de 73.200 pesetas

anuales, dos pagas extraordinarias reglamentarias, un complemento de destino de 85.848 pesetas, aumentos graduales del 10 por 100 cada cinco años y demás emolumentos que con carácter general acuerde la Corporación.

Las bases que han de regir la oposición y su convocatoria han sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa», de fecha 8 de marzo de 1971.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

San Sebastián, 10 de marzo de 1971.—El Alcalde.—1.516-E.

RESOLUCION del Cabildo Insular de Gran Canaria referente a la convocatoria de oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar administrativo de esta Corporación.

En la convocatoria de oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar administrativo de esta Corporación ha quedado constituido el Tribunal calificador de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Juan Pulido Castro, Presidente de la Corporación.

Suplente: Don Cástor Juan Gómez, Vicepresidente de la Corporación.

Vocales:

a) Don Miguel Falcón Suárez, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Suplente: Don Jesús Nicolás Martí Sánchez.

b) Don Luis Bourgon Tinaso, Secretario de la Corporación.

c) Don Ricardo López Casanova, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Suplente: Don Félix López Casanova.

Secretario: Don Luis Montalvo Lobo, Oficial Mayor de la Corporación.

Suplente: Don Francisco Celis García-Barzanallana, funcionario de la Corporación.

De conformidad con las bases de la convocatoria de la presente oposición se señala como hora y fecha de celebración del primer ejercicio, las nueve horas del día siguiente al decimoquinto día laboral, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», y tendrán lugar en el edificio de la Granja Agrícola Experimental de esta Corporación, sita en San Cristóbal (carretera General del Sur).

Lo que se hace público a los efectos previstos en las bases séptima y décima de la convocatoria, y en el apartado 1.º del artículo sexto del Decreto de 27 de junio de 1868 sobre Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública.

Las Palmas de Gran Canaria, 3 de marzo de 1971.—El Secretario general accidental, Luis Montalvo Lobo.—V.º B.º: El Presidente accidental, Cástor Juan Gómez.—1.480-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 8 de marzo de 1971 por la que se convocan exámenes de admisión a la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática, para un número máximo de diez alumnos extranjeros.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado por el Decreto número 2927/1968, de 28 de noviembre, en su artículo 14, se convocan exámenes de admisión a la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática, para un número máximo de diez alumnos extranjeros, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Podrán participar en los mismos, los extranjeros de ambos sexos que se hallen en posesión de título universitario de Doctor o Licenciado.

Segunda.—Quienes deseen tomar parte en los exámenes de admisión deberán presentar en la Secretaría de la Escuela Diplomática, antes del quince de mayo del año en curso, su instancia acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento del interesado o documento análogo.

b) Título de Doctor o Licenciado.

c) «Curriculum vitae», en el que se indicará con precisión los estudios y actividades que haya desarrollado el interesado, pudiendo aportar todos los documentos que estime oportunos.

Tercera.—Los solicitantes deberán satisfacer en el momento de presentación de sus instancias la cantidad de 500 pesetas en calidad de derechos de examen.

Cuarta.—La lista de solicitantes que por haber cumplido los requisitos establecidos en las anteriores normas puedan presentarse a los exámenes de admisión, se hará pública en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se haya cerrado el plazo de admisión de instancias.

Quinta.—El Tribunal será nombrado de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, 2.º, del Decreto número 2927/1968.

Sexta.—La fecha del comienzo de los exámenes de admisión será anunciada en el tablón de anuncios de la Escuela. Los citados exámenes se celebrarán en los locales de la Escuela Diplomática, paseo de Juan XXIII, número 5, Madrid, y en ningún caso se iniciarán antes del 15 de junio de 1971.

Séptima.—Los ejercicios del examen de admisión se realizarán de la manera y por el orden que se especifica a continuación:

a) Ejercicio escrito que constará de dos partes. En la primera, los examinandos deberán realizar por escrito, en castellano y en un plazo máximo de dos horas, un tema sacado a la suerte de un cuestionario que el Tribunal dará a conocer en el momento del examen y que versará sobre la actualidad internacional en cualquiera de sus aspectos. En esta prueba el Tribunal valorará preferentemente la calidad de la exposición, el enfoque del tema y la formación cultural general que revale el candidato.

La segunda parte consistirá en traducir al castellano, sin diccionario, en el plazo máximo de una hora, un texto en francés o inglés moderno que el Tribunal dará a conocer en el momento del examen. Los examinandos podrán optar entre los idiomas francés o inglés, con la excepción de los que sean nacionales de país francófono o anglófono, que deberán efectuar dicha prueba en inglés y francés, respectivamente.

b) Ejercicio oral, que se realizará en un solo acto y constará de dos partes. En la primera, el examinando deberá realizar durante un plazo máximo de diez minutos, un comentario en castellano de un texto de autor español que será entregado por el Tribunal en el momento del examen; el examinando dispondrá de diez minutos para preparar su comentario. El Tribunal juzgará este ejercicio con iguales criterios que los establecidos en el apartado anterior. En la segunda, el examinando deberá leer un texto en francés o en inglés, según sea el idioma en que efectúe la prueba, que le será entregado por el Tribunal en el momento del examen, y comentarlo en el mismo idioma durante un tiempo máximo de diez minutos.

Octava.—Todas las pruebas serán puntuadas conjuntamente y la nota resultante calificará al examinando como «apto» o «no apto» para su admisión en la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática.

Novena.—Finalizadas las pruebas, el Tribunal, en un plazo máximo de cinco días hará pública en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática la lista de aspirantes admitidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1971.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de marzo de 1971 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Bocigano y Peñaiba de la Sierra (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Bocigano y Peñaiba de la Sierra, como consecuencia de la incorporación de sus municipios al de El Cardoso de la Sierra (Guadalajara).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Bocigano y Peñaiba de la Sierra, y su incorporación al de igual clase de El Cardoso de la Sierra, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1971.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de marzo de 1971 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Aguas y Coscollano (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Aguas y Coscollano como consecuencia de la incorporación de sus municipios al de Loporzano (Huesca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Aguas y Coscollano y su incorporación al de igual clase de Loporzano, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1971.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de marzo de 1971 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Corvio, Valdegama, y Valoria de Aguilar (Palencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Corvio, Valdegama, y Valoria de Aguilar, como consecuencia de la fusión de sus municipios con el de Aguilar de Campoo (Palencia).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Corvio, Valdegama, y Valoria de Aguilar, y su incorporación al de igual clase de Aguilar de Campoo, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1971.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de marzo de 1971 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Villaverde del Ducado, Tortonda y Cortes de Tajuña (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Villaverde del Ducado, Tortonda y Cortes de Tajuña, como consecuencia de la fusión de sus municipios con el de Alcolea del Pinar (Guadalajara).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Villaverde del Ducado, Tortonda y Cortes de Tajuña, y su incorporación al de igual clase de Alcolea del Pinar, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1971.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se aprueba la lista de valores aptos para inversión de reservas técnicas de las Entidades de Seguros Privados.

Esta Dirección General ha aprobado la siguiente lista de valores aptos para inversión de reservas técnicas de las Entidades de Seguros privados, ajustada a lo previsto en el Decreto 2875/1970 y referida al 31 de diciembre de 1970:

	Porcentaje
1) VALORES PÚBLICOS DEL ESTADO ESPAÑOL	
Deuda Perpetua Interior. Emisión 1-10-51	4,00
Deuda Perpetua Exterior. Domiciliada en España	4,00
Deuda Amortizable. Emisión 1928, canjeada 1969	3,00
Deuda Amortizable. Emisión 15-7-51	3,50
Deuda Amortizable. Emisión 20-1-50, canjeada 5-4-52.	4,00
Deuda Amortizable. Emisión 15-11-51	4,00
Deuda Amortizable. Emisión 26-6-53, canjeada 23-11-55.	4,00
Deuda Amortizable. Emisión 1-4-57, canjeada 8-10-59	4,00
Deuda Amortizable. Emisión septiembre 1968 (Deuda Universit.)	5,50
Obligaciones del Tesoro. Emisión 15-11-54	3,00
Obligaciones del Tesoro. Emisión 7-11-55	3,00
Obligaciones del Tesoro. Emisión 4-12-56	3,00
Cédulas para Inversiones tipo A. Emisión 28-2-67 (Emisión abierta O.O. MM. 28-2-67 y 26-4-66)	4,50
Cédulas para Inversiones tipo B. Emisión 15-3-61	4,50
Cédulas para Inversiones tipo C. Emisión 1-8-62	4,00
Cédulas para Inversiones tipo D. Emisión 5-12-63	4,50
Cédulas para Inversiones tipo D. Emisión 25-2-65	4,50
Cédulas para Inversiones tipo D. Emisión 3-3-66	4,50
Cédulas para Inversiones tipo D. Emisión 20-4-67	4,50